



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 15 MAY 2025

EX.Nº 691 / VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, la Ley Nº19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; y los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de cambio de dueño de las patentes que se indican en la parte dispositiva de este Decreto, que amparan el establecimiento comercial ubicado en calle Monseñor Félix Cabrera Nº 14 local 11, Unidad Vecinal Nº 3.-

2.- El contrato de compraventa de fecha 29 de junio de 2022, modificado con fecha 24 de abril de 2025.-

3.- El certificado de antecedentes y la declaración jurada del representante legal de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe Nº 354 de fecha 30 de abril de 2025 de la Dirección Jurídica. -

5.- El Memorandum Nº 8.379 de 12 de mayo de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

DECRETO:

1.- Autorízase a contar de esta fecha, el cambio de dueño de las patentes comercial y de alcoholes que a continuación se indican:

ROL Y GIRO	:	2-53083	RESTAURANTE COMERCIAL
		4-1844	RESTAURANTE DIURNO
		4-1845	RESTAURANTE NOCTURNO
ANTIGUO DUEÑO	:	INVERSIONES SNACK & FOOD SpA	
RUT.Nº	:	76.790.049-K	
NUEVO DUEÑO	:	SOCIEDAD GASTRONOMICA CORA SpA	
RUT.Nº	:	77.553.569-5	
DIRECCIÓN	:	MONSEÑOR FELIX CABRERA Nº 14 LOCAL 11	

2.- Déjase constancia que, en conformidad al artículo 3 de la Ley Nº19.925, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, corresponden a la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de 1,2 UTM, cada una, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se registrá por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.844 de 7 de diciembre de 2023, modificado por Ordenanza Nº 236 de fecha 21 de marzo de 2025.-

kan



HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 691 / DE 2025.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular. -

5.- Procédase por el Departamento de Rentas, a anotar la transferencia de las patentes indicadas en el rol respectivo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -



[Handwritten signature]
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

[Handwritten signature]
JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

CVR/MRMQ/IMYJ/fhm. -

Distribución

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 1525/



INFORME N°: 354.-

ANT.: Memorandum N°7.571 de fecha 28 de abril del año 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente.

MAT.: Informa favorablemente transferencia de Establecimiento de comercio amparado en Patente de Restaurant Comercial Rol 2-53083, Patente de Restaurante Diurno Rol 4-1844 y Patente de Restaurante Nocturno Rol 4-1845, ubicado en Monseñor Felix Cabrera N°14, local N°11, de esta comuna.

PROVIDENCIA, 30 ABR 2025

**DE: CAROLINA HELFMANN MARTINI
DIRECTORA JURÍDICA**

**A: TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA ATENCION AL CONTRIBUYENTE**

Junto con saludar y en atención a la solicitud efectuada a través del Memorandum señalado en el antecedente de este informe, me permito señalar lo siguiente:

Que los antecedentes adjuntos a las solicitudes de Cambio de Dueño correspondiente a los Ingresos presentados por **SOCIEDAD GASTRONOMICA CORA SpA**, RUT N°77.553.569-5, con fecha 25 de octubre del año 2024, corresponden a los siguientes:

- 1.- Certificado de Estatuto actualizado, anotaciones y vigencia, todos de fecha 04 de abril del 2025;
- 2.- Se adjunta copia electrónica de Declaración Jurada de Inicio de Actividades donde consta que la sociedad solicitante, inicio sus actividades con fecha 06 de abril del año 2022.
- 3.- Mediante "Contrato de Compraventa", celebrado con fecha 29 de junio del 2022, comparece como parte vendedora INVERSIONES SNACK AND FOOD SpA, RUT N°76.790.049-K, representada por don Juan Esteban Merello Jarpa y como parte compradora la SOCIEDAD GASTRONOMICA CORA SpA, RUT N°77.553.569-5, representada por don Juan Emiliano Merello Torres, esta última adquiere el Establecimiento de Comercio amparado por las siguientes patentes tanto comercial como de alcoholes, a saber: Patente de Restaurant Comercial Rol 2-53083, Patente de Restaurant Diurno Rol 4-1844 y Patente de Restaurant Nocturno Rol 4-1845, todas explotadas en Monseñor Felix Cabrera N°14, local N°11, de esta comuna.
- 4.- Rectificación del contrato de compraventa señalado en el punto anterior, de fecha 24 de abril del 2025, efectuada ante Notario Público doña Dora Silva Letelier.
- 5.- Certificado de vigencia de poder de la sociedad vendedora, es decir, Inversiones Snack & Food SpA.



Providencia

Dirección Jurídica

6.- El título por el cual la sociedad solicitante, detenta el uso del inmueble ubicado en Monseñor Felix Cabrera N°14, local N°11, de esta comuna, en el cual se explotarán tanto la patente comercial como las de alcohol ya individualizadas, corresponde a una cesion de contrato de arrendamiento celebrado con fecha 05 de mayo del año 2022.

Se tiene a la vista Inscripción de dominio de fojas 47175 número 50833 del año 2002, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raices de Santiago, en el cual consta que la dueña de la propiedad arrendada, es la sociedad NEGOCIACIONES Y SERVIDUMBRES S.A.

7.- De igual forma, se acompaña la Comunicación de Inicio de Actividades en el rubro de alcoholes informada al Servicio Agrícola y Ganadero de fecha 08 de abril del año 2025, en la categoría 61 de dicho formulario.

8.- En orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.925, se tiene a la vista la declaración jurada que se refieren a la ausencia de inhabilidades para ser titular de patentes de alcoholes de don Juan Emiliano Merello Torres, cedula de identidad [REDACTED] autorizada ante Notario Público con fecha 07 de abril del 2025.

9.- Se acompaña el respectivo certificado de antecedentes para fines especiales, emitido electrónicamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 04 de abril del 2025, en los cuales se acredita que la persona señalada en el punto anterior, NO registra antecedentes en el Registro General de Condenas, así como tampoco en el Registro Especial de Condena de Actos de Violencia Intrafamiliar.

10.- Asimismo, se adjunta certificado Folio N°2413371416 de fecha 02 de septiembre del 2024, respecto de la Resolución Exenta N°15949 de fecha 30 de junio del año 2003, emitido por la Secretaría Regional Metropolitana de Salud, correspondiente a Certificado de Cambio de Razón Social, para objeto de certificar el nombre del actual responsable de la actividad correspondiente a RESTAURANT es la SOCIEDAD GASTRONOMICA CORA SpA.

Por tanto, en atención a los documentos tenidos a la vista en el presente informe, es dable sostener que se ha dado cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 19.925 “sobre Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas” en particular, como a lo prescrito en el D.L. N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, por lo que es opinión de esta Dirección Jurídica acceder a la solicitud de transferencia tanto de la patente comercial como las de alcoholes, ya singularizadas en el comienzo de este informe, solicitada por la **SOCIEDAD GASTRONOMICA CORA SpA, RUT N°77.553.569-5** para ser explotadas en el inmueble ubicado en Monseñor Felix Cabrera N°14, local N°11, de esta comuna, debiendo anotarse en los registros que obren en vuestro poder la nueva titularidad de éstas y que el actual responsable de dar cumplimiento a toda la normativa aplicable es la sociedad ya individualizada

Sin otro particular, se despide atentamente,



CAROLINA HELFMANN MARTINI
DIRECTORA JURÍDICA

KDM



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

Memorandum : 00379 /
Antecedente : Informe 354 de 30/04/2025
Materia : Solicita lo que indica

Providencia, 12 MAY 2025

DE: TANIA FERNÁNDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

A: MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Solicito a Ud. que, de acuerdo al Art. 9º de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, se decrete el **CAMBIO DE DUEÑO** de las siguientes patentes:

ANTIGUO DUEÑO	INVERSIONES SNACK AND FOOD SPA
RUT	76.700.049-K
NUEVO DUEÑO	SOCIEDAD GASTRONÓMICA CORA SPA
RUT	77.553.569-5
DIRECCIÓN	MONSEÑOR FELIX CABRERA N°14, LOCAL 11
ROLES DE PATENTE	2-53083 – RESTAURANT COMERCIAL 4-1844 – RESTAURANT DIURNO 4-1845 – RESTAURANT NOCTURNO

En conformidad con el Art. 3º de la Ley N° 19.925, las patentes de Restaurant Diurno y Nocturno, corresponden a la letra c) por un valor de 1,2 UTM semestral cada una.

Saluda atentamente a Ud.,

FCM/MMU/cbc
DISTRIBUCIÓN:
1. Secretaría Municipal
2. Archivo

TANIA FERNÁNDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE



1084

12 MAY 2025



soyprovidencia

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE RENTAS

USO INTERNO MUNICIPALIDAD			
INGRESOS		D.A. EX RENTAS	FECHA
RENTAS	FECHA		
2023	25/10/24		
JURÍDICA	FECHA		

(F-B3) SOLICITUD DE CAMBIO DE DUEÑO DE PATENTE (TRANSFERENCIAS)

COMERCIAL

INDUSTRIAL

(DATOS A COMPLETAR POR EL CONTRIBUYENTE SECCIÓN A, B, C Y D. CON LETRA IMPRINTA)

ROL DE PATENTE N° **2-53083**

SECCIÓN A: DOMICILIO DEL NEGOCIO

CALLE	MONSEÑOR FELIX CABRERA						
COMPLEMENTO	LOCAL N°	OFICINA N°	DPTO N°	CASA N°			
	11						
ROL AVALÚO PROPIEDAD (obligatorio)				DESTINO (Según Recepción Definitiva)			
ZONA PRC (Interno)				UNIDAD VECINAL (Interno)			

SECCIÓN B: ACTIVIDAD DESARROLLADA

GIRO	RESTAURANT COMERCIAL.
------	------------------------------

SECCIÓN C: DATOS DEL ANTIGUO DUEÑO (VENDEDOR)

C.1: DATOS DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	INVERSIONES SNACK AND FOOD SPA.		
RUT N°	76.790.049-K		
NOMBRE DE FANTASÍA	SNACK AND FOOD.		
FONO	+569 42993861.	E-MAIL	JPEREIRO @ JCA LTDA. CL.

C.2: INDIVIDUALIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE COMPLETO	JUAN ESTEBAN PEREIRO JARPA.		
RUT N°	[REDACTED]		
DOMICILIO PARTICULAR	[REDACTED]		
FONO	[REDACTED]	E-MAIL	[REDACTED]

SECCIÓN D: DATOS DEL NUEVO DUEÑO (COMPRADOR)

D.1: DATOS DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	SOIEDAD GASTRONOMICA CORA SPA		
RUT N°	77 553 509 - 5		
NOMBRE DE FANTASÍA	CORA		
FONO	+56 9 44 72 15 39	E-MAIL	JPEREIRO @ JCA LTDA. CL.

D.2: INDIVIDUALIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE COMPLETO	JUAN FÉLIX PEREIRO TORRES.		
RUT N°	[REDACTED]		
DOMICILIO PARTICULAR	[REDACTED]	COMUNA	[REDACTED]
FONO	[REDACTED]	E-MAIL	[REDACTED]

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente solicitud son verídicos y que éstos son de mi exclusiva responsabilidad. [REDACTED]

Notas:

1. Para solicitar el cambio de dueño la patente debe estar al día.
2. Toda la documentación requerida al reverso de este formulario deberá estar a nombre del titular quien solicita el trámite, encontrarse **VIGENTE** al momento de la atención y presentarse en **FOTOCOPIA SIMPLE**.
3. En caso de transferencias sucesivas, deberá completar un formulario por cada cambio de dueño.
4. Cualquier modificación adicional a este trámite deberá acreditarse con el respectivo formulario y su documentación.
5. En caso de dudas o consultas contactar al correo electrónico inforentas@providencia.cl o al Fono Rentas +56 2 2 6543023.

**SECCIÓN E: ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE****DOCUMENTOS**USO
INTERNO

		USO INTERNO
VENDEDOR	Copia de Inscripción con Vigencia del Registro de Comercio, no superior a 90 días, desde su fecha de emisión.	
	Certificado de vigencia de personería del representante legal, con vigencia no superior a 90 días	
	Cambio de domicilio a otra comuna o término de giro de la actividad que ejercía.	
COMPRADOR	Fotocopia Cédula de Identidad (Persona Natural)	
	Fotocopia RUT Sociedad y Cédula de Identidad del Representante Legal (Persona Jurídica)	
	Fotocopia Cédula de Identidad (Persona Jurídica) de Socios (LTDA), Administradores (SPA), Gerente General y Directores (S.A.)	
	Certificado de Vigencia de la personería de los representantes legales (Registro De Comercio)	
	Certificado del Gerente General de la composición del directorio (Sociedades Anónimas)	
	Contrato de Compraventa Establecimiento de Comercio, amparado en las patentes. Con firma autorizada ante notario público.	
	CONSTITUCIÓN POR ESCRITURA PÚBLICA	
	CONSTITUCIÓN EMPRESA EN UN DÍA www.tuempresaenundia.cl	
	Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y sus modificaciones, si las hubiere.	Certificado de Estatuto Actualizado, con su texto, no superior a 60 días, desde su fecha de emisión.
	Extracto y publicación en Diario Oficial, tanto de la escritura pública de constitución de sociedad como de sus modificaciones, si es que las hubiere.	Certificado de Anotaciones, no superior a 60 días desde su fecha de emisión.
Copia de Inscripción con Vigencia del Registro de Comercio, no superior a 90 días, desde su fecha de emisión.	Certificado de vigencia, no superior a 60 días, desde su fecha de emisión.	
TRIBUTARIOS	Declaración Jurada de Inicio de Actividades ante el SII, con timbre electrónico o manual.	
	Apertura de sucursal SII (Formulario de actualización y modificación de la información ante el SII)	
	Certificado de Distribución de Capital, emitido en la comuna de la casa matriz, si ésta se encuentra fuera de Providencia	
	Formulario 22 Compacto Y Certificado Solemne. Desde _____ hasta _____	
	Recepción de aviso cambio de domicilio ante el SII (ONLINE) desde la COMUNA DE ORIGEN A PROVIDENCIA o cambio de domicilio histórico con fechas (solicitado directamente en oficinas del SII).	
	Boletín de último pago de Patente en la comuna que proviene. Art. 29 DL N° 3.063/79.	
	Certificado de No Deuda por concepto de patentes de la comuna que proviene. Art. 29 DL N° 3.063/79.	
INMUEBLE	PROPIETARIO: Certificado de Dominio Vigente del mismo, emitido por el Conservador de Bienes raíces, con vigencia máxima de 90 días.	
	ARRENDATARIO: Contrato de arrendamiento con firma autorizada ante Notario Público. En caso de no encontrarse con dicha formalidad, se deberá adjuntar Certificado de Dominio Vigente, a nombre del arrendador. Si el arrendador es PERSONA JURÍDICA se deberá acreditar la personería del representante legal.	
	SUBARRENDATARIO: Contrato de Arriendo primitivo, en el cual no se contenga la prohibición de subarrendar o ceder el uso y goce en todo o parte; más contrato de subarriendo y anexos si hubiere.	
	AUTORIZACIÓN DE USO/CESIÓN/COMODATO Autorización de uso, Cesión o Comodato, ante Notario Público. En caso de no encontrarse con dicha formalidad, se deberá adjuntar Certificado de Dominio Vigente, para acreditar que el autorizante, cedente o comodatario sea efectivamente el propietario del inmueble.	
SANITARIOS	Resolución Sanitaria Favorable, emitida por la Autoridad Sanitaria (Seremi de Salud, ISP y/o SAG), y certificado de Cambio de Razón Social, si corresponde, para las actividades incluidas en el DFL N°1, de 1989, del Ministerio de Salud.	

*Funcionario Sección Patentes debe adjuntar Certificado de Valores, que acredite el pago de todos los semestres que correspondan.

FUNCIONARIO SECCIÓN PATENTES

SECCIÓN F: REVISIÓN JURÍDICA	INFORME	FECHA	
FAVORABLE			FIRMA ABOGADO (A)
RECHAZADO			
CON OBSERVACIONES			

FIRMA JEFE SECCIÓN PATENTES_____
FIRMA JEFE DEPARTAMENTO DE RENTAS

Patente ROL N°
4-1844

SOLICITUD DE CAMBIO DE DUEÑO
O RAZÓN SOCIAL PATENTE DE ALCOHOLES

N° INGRESO	FECHA
20779	25/10/24

Providencia, _____

Dando cumplimiento al Art. 30 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, comunico a Ud. que he adquirido establecimiento con el rubro de

RESTAURANT DIJENO.

ubicado en calle MONSEÑOR FELIX CABRERA LOCAL M N° 14

cuyo dueño era INVERSIONES SNACK AND FOOD SPA.

La adquisición se hizo por contrato de COMPRA VENTA

Mis nombres y apellidos (o razón social) son SOCIEDAD GASTRONOMICA COCA SPA R.U.T. N° 77.553.569-5

Repr. Legal JUAN FULIANO MERELLO TORRES R.U.T. N° [REDACTED]

Repr. Legal _____ R.U.T. N° _____

Solicito a Ud. Anotar el cambio de nombre en la patente y roles respectivos, de acuerdo a la documentación que acredita el cambio de dominio del establecimiento transferido.

LAS PATENTES DE ALCOHOLES SERÁN CLASIFICADAS Y OTORGADAS EN LA FORMA QUE DETERMINA LA LEY 19.925, SIN PERJUICIO DE PAGARSE LA PATENTE COMERCIAL QUE ESTABLECE LA LEY 3.063 DE RENTAS MUNICIPALES.

FIRMA DEL COMPRADOR O REPR. LEGAL

FIRMA DEL VENDEDOR O REPR. LEGAL

Carnet N°	[REDACTED]	Carnet N°	[REDACTED]
R.U.T. N°	[REDACTED]	R.U.T. N°	[REDACTED]
Nacionalidad	[REDACTED]	Nacionalidad	[REDACTED]
Domicilio Particular	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Teléfono	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Teléfono	[REDACTED]	e-mail	[REDACTED]

Documentos que se adjuntan

1. INSCRIPCIÓN EN EL SERVICIO AGRÍCOLA GANADERO (S.A.G.)
2. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES (Vigencia del Certificado 60 días).
3. DECLARACIÓN JURADA ART. 4º, LEY 19.925 (Vigencia de la Declaración 60 días).
4. LAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN COMANDITA Y SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS, DEBERÁN ACOMPAÑAR CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR AFECTO AL ART. 4º DE LA LEY 19.925 DE TODOS LOS SOCIOS Y REPRESENTANTES LEGALES DE LAS MISMAS.
5. A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS SE EXIGIRÁN LOS ANTECEDENTES DEL PUNTO ANTERIOR SÓLO RESPECTO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS MISMAS.

DECRETO N°	FECHA

INFORME TÉCNICO

Providencia, _____

Se han revisado los antecedentes presentados en este Departamento correspondiente a la transferencia del establecimiento amparado con patente

N° _____, instalado en _____

y cuyo dueño era _____

y que fue adquirido por _____

mediante _____

de fecha _____

Observaciones _____

Procede anotar la transferencia en ROL _____

Saluda atentamente a Ud.

JEFE SECCIÓN TÉCNICA Y COMPUTACIÓN

JEFE RENTAS MUNICIPALES



Patente ROL N°
4-1845

SOLICITUD DE CAMBIO DE DUEÑO
O RAZÓN SOCIAL PATENTE DE ALCOHOLES

N° INGRESO	FECHA
20115	25/10/24

Providencia, _____

Dando cumplimiento al Art. 30 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, comunico a Ud. que he adquirido establecimiento con el rubro de

RESTAURANT NOCTURNO.

ubicado en calle MONSEÑOR FELIX CABEZA LOCAL 11 N° 14

cuyo dueño era INVERSIONES SNACK AND FOOD SPA.

La adquisición se hizo por contrato de COMPRA VENTA

Mis nombres y apellidos (o razón social) son SOCIEDAD GASTRONOMICA COLA SPA R.U.T. N° 77553569-S

Repr. Legal JUAN ERULIANO PEREIRO TORRES R.U.T. N° [REDACTED]

Repr. Legal _____ R.U.T. N° _____

Solicito a Ud. Anotar el cambio de nombre en la patente y roles respectivos, de acuerdo a la documentación que acompaño, en virtud del cambio de dominio del establecimiento transferido.

LAS PATENTES DE ALCOHOLES EN LA FORMA QUE DETERMINAN LAS LEYES Y DECRETOS VIGENTES EN LA MATERIA Y EN LA FORMA QUE DETERMINAN LAS LEYES Y DECRETOS VIGENTES EN LA MATERIA Y EN LA FORMA QUE DETERMINAN LAS LEYES Y DECRETOS VIGENTES EN LA MATERIA.

LA PATENTE CORRESPONDE A LOS ROL N° [REDACTED] MUNICIPALES. [REDACTED]

Carnet N° [REDACTED]	Carnet N° [REDACTED]
R.U.T. N° [REDACTED]	R.U.T. N° [REDACTED]
Nacionalidad [REDACTED]	Nacionalidad [REDACTED]
Teléfono [REDACTED]	e-mail JPEREIRO@JCALTOA.CL
	e-mail [REDACTED]

Documentos que se adjuntan

1. INSCRIPCIÓN EN EL SERVICIO AGRÍCOLA GANADERO (S.A.G.)
2. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES (Vigencia del Certificado 60 días).
3. DECLARACIÓN JURADA ART. 4º, LEY 19.925 (Vigencia de la Declaración 60 días).
4. LAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN COMANDITA Y SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS, DEBERÁN ACOMPAÑAR CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR AFECTO AL ART. 4º DE LA LEY 19.925 DE TODOS LOS SOCIOS Y REPRESENTANTES LEGALES DE LAS MISMAS.
5. A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS SE EXIGIRÁN LOS ANTECEDENTES DEL PUNTO ANTERIOR SÓLO RESPECTO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS MISMAS.

DECRETO N°	FECHA

INFORME TÉCNICO

Providencia, _____

Se han revisado los antecedentes presentados en este Departamento correspondiente a la transferencia del establecimiento amparado con patente

N° _____, instalado en _____

y cuyo dueño era _____

y que fue adquirido por _____

mediante _____

de fecha _____

Observaciones _____

Procede anotar la transferencia en ROL _____

Saluda atentamente a Ud.

JEFE SECCIÓN TÉCNICA Y COMPUTACIÓN

JEFE RENTAS MUNICIPALES





CONTRATO DE COMPRAVENTA.

En Santiago, a 29 de junio de 2022, comparecen, por una parte: **INVERSIONES SNACK AND FOOD SPA**, Rol Único Tributario N° 76790049-K, con domicilio en MOSEÑOR F CABRERA 14, DPTO11, en adelante la "**PARTE VENDEDORA**", representada por **JUAN ESTEBAN MERELLO JARPA**, [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad; N° [REDACTED], del mismo domicilio de su representada; y, por la otra: **SOCIEDAD GASTRONOMICA CORA SPA**, Rol Único Tributario N° 77553569-5, en adelante la "**PARTE COMPRADORA**", con domicilio en MONSEÑOR F CABRERA 14, DPTO.11, representada por **JUAN ESTEBAN MERELLO JARPA**, [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad, [REDACTED] del mismo domicilio de su representada ;

Las personas comparecientes, que en adelante podrán ser denominadas como la parte o las partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para contratar y obligarse y siendo responsables de la veracidad de sus declaraciones,

EXPONEN

I. Que la PARTE VENDEDORA es titular de pleno dominio y tiene poder de disposición de la empresa denominada "**INVERSIONES SNACK AND FOOD SPA**", en adelante, LA EMPRESA, la que actúa bajo el Rol Único Tributario N° 76790049-K, cuya actividad principal es la que a continuación se describe:

RESTAURANT, SERVICIOS DE COMIDA MOVILES.

II. LA EMPRESA actúa bajo la siguiente forma o marco jurídico: Sociedad por Acciones.

III. INVERSIONES SNACK AND FOOD SPA tiene su domicilio en MONSEÑOR F CABRERA 14, DPTO 11.

IV. Que la PARTE VENDEDORA está interesada en transmitir la titularidad, en pleno dominio, de LA EMPRESA, para su explotación, y la PARTE COMPRADORA está interesada en adquirirla para el mencionado fin, por el precio y las demás condiciones estipuladas en este documento.

V. Y que, habiendo llegado las partes, libre y espontáneamente a una coincidencia mutua de sus voluntades, formalizan el presente contrato de compraventa de empresa, en adelante, el contrato, con el propósito de constituir y regular el acuerdo alcanzado, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA. ANTECEDENTES

LA EMPRESA está integrada por los elementos materiales y/o inmateriales esenciales para la actividad económica desarrollada por la misma, que son descritos en el inventario Anexo a este contrato.

SEGUNDA. OBJETO

Por medio del presente contrato, la PARTE VENDEDORA transfiere a la PARTE COMPRADORA, quien la acepta y adquiere para sí, LA EMPRESA, integrada por todos los elementos materiales y/o inmateriales, créditos y contratos esenciales para la actividad económica desarrollada por la misma, y que ha sido indicada en la parte expositiva precedente.

Los elementos, derechos, y obligaciones integrantes de LA EMPRESA que se transfieren en virtud del presente contrato son descritos en el inventario anexo al mismo. En las estipulaciones siguientes se recogen un resumen de los elementos integrantes de LA EMPRESA que figuran en el inventario anexo.

La PARTE COMPRADORA recibe LA EMPRESA a su entera satisfacción y declara ser consciente de que, si alguna de las actividades económicas explotadas por LA EMPRESA debiere ser desarrollada por profesionales con título habilitante o habilitación legal específica, deberá realizarla a través de tales personas. Del mismo modo, manifiesta comprender que tales permisos administrativos no se incluyen dentro de los elementos esenciales de LA EMPRESA transferidos por medio del presente contrato.

Ambas partes otorgan su conformidad a la compraventa bajo las condiciones pactadas y así recogidas en este mismo contrato, declarando que esta compraventa se realiza con la finalidad de que la PARTE COMPRADORA continúe con la actividad económica desarrollada por la PARTE VENDEDORA, y que ha sido referida en la parte expositiva de este contrato.

TERCERA. PRECIO DE LA COMPRAVENTA Y FORMA DE PAGO

Las partes acuerdan que el precio total de la compraventa de la empresa asciende a la suma de **\$ 15.000.000.- (Quince millones de pesos)**.

La PARTE COMPRADORA pagará la totalidad del precio pactado a más tardar el día 29 de junio de 2022. En el plazo previo a dicha fecha no se devengará interés alguno.

El pago del precio se realizará de la siguiente forma: en efectivo, lo que la PARTE VENDEDORA acepta.

La PARTE COMPRADORA deberá indemnizar los perjuicios si no paga el precio en los términos y oportunidad estipulados en este contrato.



Las partes declaran adjuntar como anexo a este contrato toda la documentación de LA EMPRESA que ha sido utilizada para fijar el precio de esta compraventa, la cual ha sido puesta en conocimiento de la PARTE COMPRADORA con carácter previo a la firma del presente instrumento.

CUARTA. TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD

De acuerdo a lo señalado en la cláusula primera de este contrato, mediante el presente, la PARTE VENDEDORA transfiere a la PARTE COMPRADORA LA EMPRESA, con todos los elementos integrantes de la misma, que figuran en este documento, así como en el inventario anexo al mismo.

La transferencia de la titularidad de LA EMPRESA se produce en la fecha de firma del presente contrato, señalada en el encabezamiento del mismo, y conlleva, igualmente, la transferencia de todos sus elementos materiales y/o inmateriales, créditos, derechos, obligaciones y contratos esenciales para su actividad económica. No obstante, para la transferencia de cada elemento se respetará el modo de adquirir el dominio que la normativa vigente contempla en cada caso.

1. Bienes muebles

Las partes acuerdan que mediante este contrato se transfieren las maquinarias, mobiliarios, equipos, vehículo, materias primas, existencias, materiales de consumo, piezas de repuesto, productos en curso de fabricación y/o fabricados y/u otros activos. Estos bienes muebles son de propiedad de la PARTE VENDEDORA, la que declara bajo su propia responsabilidad que se encuentran libres de toda carga, gravamen y limitación, y que no existe sobre los mismos contienda judicial de cualquier otra índole.

El traspaso de la propiedad sobre dichos bienes muebles se producirá con su entrega material o puesta a disposición de la PARTE COMPRADORA el día de la firma de este contrato.

2 Cesión de patente Comercial.

Juan esteban Merello Jarpa, declara que Snack And Food, es la titular de las siguientes patentes: RESTAURANT COMERCIAL, ROL: 2-53083 patente DE ALCOHOL, ROL: 4-1844, concepto de RESTAURANT DIURNO, y la PATENTE DE ALCOHOL ROL: 4-1845, concepto de RESTAURANTE NOCTURNO, otorgada por la Municipalidad de Providencia, en el estado que se encuentra, que es conocido por la cesionaria.

Por el presente acto e instrumento, Inversiones Snack And Food SpA, cede, vende y transfiere a la Sociedad Gastronómica CORA SpA, quien acepta y adquiere para sí, la Patente Municipal singularizada en la cláusula precedente, para continuar desarrollando la misma actividad.

El traspaso de la Patente Comercial o puesta a disposición de la parte compradora, se producirá en este acto.

X
La
p. y. m. p.



Declara el cedente que la patente cedida no tiene deuda, ni gravámenes de ninguna especie, elemento de carácter esencial y causal determinante del presente contrato.

Queda habilitado el cesionario para requerir en el departamento respectivo de la municipalidad, el cambio de nombre como titular de la referida Patente Municipal, constituyendo en este acto el cedente un mandato amplio e irrevocable, en beneficio del cesionario para que realice todos los trámites necesarios ante la Municipalidad competente, y los servicios públicos que sean necesarios, como Servicios de Impuestos Internos, Servicio de Salud, hasta lograr desarrollar, en el rubro indicado y en conforme a la ley, el negocio señalado y amparado en la Patente Municipal que adquiere por el presente contrato.

Se deja constancia que la Patente Comercial se encuentra al día en sus pagos de derechos Municipales, y que es de sabido conocimiento de parte de, Inversiones Snack And Food SpA, RUT: 76.790.049-K, representada por Juan Esteban Merello Jarpa, "el cedente"; y por la "cesionaria" "Sociedad Gastronómica CORA SpA", RUT: 77.553.569-5, representada por Juan Esteban Merello Jarpa.

3. Propiedad intelectual e industrial

Las partes acuerdan que mediante este contrato se transfieren los derechos de propiedad intelectual e industrial (patentes, marcas, denominaciones de origen, diseños industriales, derechos de autor, programas computacionales, etc.) que se relacionan con LA EMPRESA.

La transferencia de estos derechos debe efectuarse respetando las disposiciones y formalidades establecidas en las leyes de Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial vigentes.

La PARTE VENDEDORA declara no adeudar ninguna cantidad por el disfrute de dicha propiedad intelectual e industrial ni por ningún impuesto que grave su uso y tenencia.

4. Datos de carácter personal

Mediante el presente contrato se transfieren a la PARTE COMPRADORA las bases de datos personales de clientes, proveedores y otras personas vinculadas a LA EMPRESA, de los cuales sea responsable la PARTE VENDEDORA, con la finalidad de desarrollar la actividad económica de LA EMPRESA, así como de realizar las gestiones administrativas necesarias para la misma.

La PARTE COMPRADORA pasa, en este acto, a ser la responsable del registro, banco o base de datos transferida y será responsable de su tratamiento, que deberá realizar en conformidad a la ley y en respeto de las garantías constitucionales de las personas cuyos datos son almacenados en las bases de datos transferidas.

QUINTA. CONTRATOS EN CURSO



Los contratos vigentes que hayan sido celebrados por la PARTE VENDEDORA que sean necesarios o indispensables para la continuidad de la actividad económica desarrollada por LA EMPRESA son transferidos a la PARTE COMPRADORA mediante la subrogación en los mismos en la posición de la PARTE VENDEDORA, a partir de la fecha de firma del presente contrato señalada en el encabezamiento de este contrato.

Para esta subrogación contractual, salvo que la legislación aplicable disponga lo contrario, serán necesarias la comunicación y autorización de las terceras personas que hayan suscrito tales contratos con la PARTE VENDEDORA.

La PARTE VENDEDORA declara que se encuentra al tanto del pago y/o cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los contratos en curso transferidos a la PARTE COMPRADORA. La PARTE COMPRADORA acepta subrogarse en los derechos y obligaciones regulados en los contratos de referencia, y se compromete a respetarlos a partir de la fecha de firma de este contrato. Asimismo, asume esta subrogación a su cuenta y riesgo, no teniendo derecho a ninguna indemnización en caso de revocación u oposición a la subrogación por parte de las terceras personas contratantes no conformes con la subrogación.

SEXTA. DEUDAS

La PARTE VENDEDORA declara que ha satisfecho el pago de todas las deudas de la EMPRESA, incluidas las derivadas de sus obligaciones fiscales y laborales.

La PARTE COMPRADORA declara que la inexistencia de deudas constituye un elemento esencial en virtud del cual celebra el presente contrato.

Lo aquí estipulado no será de aplicación a las deudas laborales, previsionales y fiscales, que se registrarán por la normativa vigente y lo dispuesto en este contrato.

SÉPTIMA. SITUACIÓN TRIBUTARIA

La calidad de contribuyente de la PARTE VENDEDORA, bajo la forma en que actualmente se organiza la actividad de LA EMPRESA no es objeto de transferencia. Por lo que no es posible transferir deudas fiscales, asociadas al contribuyente.

La PARTE COMPRADORA deberá cumplir con las disposiciones tributarias que permitan desarrollar la actividad de LA EMPRESA de manera regular.

OCTAVA. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

La PARTE VENDEDORA declara que, a la fecha de la firma de este contrato, no se halla inmerso en litigio alguno ni tiene pendiente reclamación alguna, civil, mercantil, fiscal, administrativa, laboral o de otro tipo, en razón de la actividad económica desarrollada por LA EMPRESA.

La PARTE VENDEDORA se obliga a colaborar con la PARTE COMPRADORA en el caso de que, con posterioridad a la firma de este contrato, aparezcan reclamaciones



de terceras personas en razón de la actividad económica desarrollada por LA EMPRESA con anterioridad a la presente compraventa.

NOVENA. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS

Además de garantizar que los estados contables reales de LA EMPRESA son los que han sido puestos en conocimiento de la PARTE COMPRADORA, la PARTE VENDEDORA manifiesta y garantiza el cumplimiento del listado de manifestaciones.

La PARTE VENDEDORA declara que dichas manifestaciones y garantías son veraces, exactas y completas; y la PARTE COMPRADORA declara que la veracidad, exactitud e integridad de estas manifestaciones constituyen un elemento esencial en virtud del cual celebra este contrato.

Asimismo, las partes acuerdan que en el caso que la PARTE VENDEDORA siga encargándose de la gestión interna de LA EMPRESA con posterioridad a la fecha de firma de este contrato, los criterios que deba aplicar deberán ser coincidentes con los que tradicionalmente venía aplicando. Las medidas extraordinarias necesitarán la autorización expresa de la PARTE COMPRADORA.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD

La PARTE VENDEDORA será responsable del saneamiento por evicción y vicios redhibitorios.

Las partes acuerdan que el límite temporal de la responsabilidad de ambas, por éste y otros conceptos derivados del presente contrato, será el establecido por la legislación vigente.

DECIMOPRIMERA. PROHIBICIÓN DE COMPETENCIA

La PARTE VENDEDORA se obliga a no explotar, en nombre propio o ajeno, directa o indirectamente, una empresa o negocio competidor o cuyo objeto sea similar al de LA EMPRESA y que, por tanto, sean aptos para desviar su clientela, por un plazo máximo de un mes, contado desde la firma del presente contrato señalada en el encabezamiento de este instrumento.

Ambas partes declaran que la presente estipulación se fundamenta en la buena fe contractual, y que tiene por finalidad que la PARTE COMPRADORA consolide para sí la clientela y, en general, el fondo de comercio de LA EMPRESA.

Por tanto, la PARTE VENDEDORA, dentro del ámbito territorial y temporal indicados, no podrá:

- a) establecer relaciones contractuales, por cuenta propia o ajena, con empresas de la competencia que desarrollen idéntica o similar actividad a la de LA EMPRESA;



b) convertirse en propietaria, socia, administradora o relacionarse de forma alguna con entidades relacionadas con un negocio que preste servicios u ofrezca productos similares a los de LA EMPRESA o que de cualquier forma compita con la misma;

c) aceptar ningún trabajo ni prestar servicios a cualquier cliente de LA EMPRES si dicho empleo o servicio, en alguna medida, utiliza de alguna forma las técnicas o métodos empleados o los productos o servicios ofrecidos por LA EMPRESA;

d) contactar o comunicarse con cualquier cliente de LA EMPRESA, siempre que dicho contacto o comunicación se refiera a la venta o prestación de algún producto o servicio igual o similar a cualquier producto o servicio de LA EMPRESA.

La PARTE COMPRADORA se reserva el derecho a decidir discrecionalmente acerca de la aplicación de la obligación contenida en esta cláusula. En todo caso, deberá notificar su renuncia a la PARTE VENDEDORA de manera expresa y escrita.

Toda violación o incumplimiento por la PARTE VENDEDORA de lo aquí acordado conlleva la obligación de pagar a la PARTE COMPRADORA una indemnización compensatoria, sin perjuicio del derecho de la PARTE COMPRADORA a ejercer o iniciar todas las acciones pertinentes a fin de que se apliquen las sanciones que legalmente procedan.

DECIMOSEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán ceder su posición en el presente contrato, así como los derechos y obligaciones que de este mismo emanan a su favor o a su cargo, siempre que cuenten con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte, que las persona natural o jurídica cesionaria se subrogue en las mismas condiciones establecidas en el presente documento y aporte, en su caso, las mismas garantías que la parte cedente.

DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser resuelto por el mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que ellas determinen.

El incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales dará derecho a la otra parte a resolver el contrato sin aviso previo, si bien se notificará a la otra parte la causa de extinción expresamente y por escrito.

En todo caso, en el supuesto de que alguna de las partes incumpliera alguna de las obligaciones del contrato, o las cumpliera de forma defectuosa, y este incumplimiento o cumplimiento defectuoso fuera subsanable, la parte diligente, esto es, aquella que sí ha cumplido con sus obligaciones, previamente al ejercicio de su derecho de resolver el contrato, podrá optar por exigir expresamente y por escrito dicho cumplimiento o subsanación a la otra parte.



Sea que escoja exigir el cumplimiento o la resolución del contrato, la parte diligente, además, tendrá derecho a ser indemnizada por los perjuicios que le sean ocasionados por el incumplimiento.

DECIMOCUARTA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO Y ANULABILIDAD

Este contrato deja sin efecto todo acuerdo, entendimiento, compromiso y/o negociación desarrollado previamente entre las partes.

Las partes reconocen que, en caso de existir documentos anexos y/o adjuntos al presente contrato, estos forman parte o integran el mismo para todos los efectos legales.

Si se diese el caso de que una o varias cláusulas devinieran ineficaces o fuesen anulables o nulas de pleno derecho, se tendrán por no puestas, manteniendo el resto del contrato toda su fuerza vinculante entre las partes.

Llegado este caso, las partes se comprometen, si fuera necesario, a negociar de forma amigable y de buena fe un nuevo texto para aquellas partes o cláusulas del contrato afectadas.

DECIMOQUINTA. ELEVACIÓN A PÚBLICO

El documento privado de este contrato podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, mediante requerimiento expreso ante la notaría que dicha parte designe. La otra parte se compromete a firmar el instrumento público cuando para ello fuera requerida.

Los gastos que esta elevación a público conlleve serán asumidos por la parte que promueve la elevación, o por ambas partes, si es promovida por ambas.

DECIMOSEXTA. NOTIFICACIONES

Para realizar cualquier notificación entre las partes que tenga como origen el presente contrato, éstas acuerdan que su domicilio para tales efectos sean las direcciones indicadas al principio de este contrato. Para que una notificación entre las partes sea efectuada en forma válida deberá realizarse por un medio fehaciente que deje constancia del momento en que ha sido enviada, a qué dirección ha sido enviada y el momento de su recepción por la otra parte. Cuando se produjera un cambio en el domicilio proporcionado por una de las partes a la otra, se deberá comunicar esta nueva información lo más pronto posible a la otra parte, siguiendo el procedimiento acá establecido.

No obstante, siempre y cuando sea posible garantizar la autenticidad de la persona emisora, de la destinataria y del contenido del mensaje, y con el objetivo de mantener una comunicación fluida entre las partes, se facilitan las siguientes direcciones de correo electrónico:

- PARTE VENDEDORA: [REDACTED]



- PARTE COMPRADORA: [REDACTED]



DECIMOSÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para todos los efectos derivados de este contrato, y para posibles conflictos que puedan surgir entre las partes, así como cualquier asunto o conflicto derivado de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del presente contrato y/o sus anexos, se aplicarán las reglas de la competencia contenidas en la legislación nacional, con el objeto de fijar el tribunal competente para conocer posibles conflictos, sin perjuicio de que las partes puedan acordar que los conflictos entre ellas serán sometidos a arbitraje.

AUTORIZACIÓN EN LA
HOJA SIGUIENTE
NOTARIA DORA SILVA LETELIER

DECIMOCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Tanto este contrato como sus efectos se rigen por la legislación chilena, y especialmente por las normas contenidas en el Código Civil, Código de Comercio, Código del Trabajo y las disposiciones legales y administrativas de carácter tributario.

DECIMONOVENA. EJEMPLARES

El presente contrato se firma en dos ejemplares, del mismo tenor fecha, quedando uno en poder de la PARTE VENDEDORA y uno en poder de la PARTE COMPRADORA, de manera que cada uno de los integrantes de cada parte quede con un ejemplar.

VIGÉSIMA. FACULTAD AL PORTADOR

Se faculta al portador de uno de los ejemplares originales del presente contrato para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan o sean pertinentes.

VIGESIMOPRIMERA. GASTOS

Todos los gastos que se originen con motivo de la celebración del presente contrato serán de cargo de la PARTE COMPRADORA.

En comprobante y previa lectura, firman:

LA FLORIDA

[Redacted]

INVERSIONES SNACK AND FOOD SPA

Representada por **JUAN ESTEBAN MERELLO JARPA**

[Redacted]

SOCIEDAD GASTRONOMICA CORA SPA

Representada por **JUAN ESTEBAN MEFRELLO JARPA**

[Redacted]

EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE 12 HOJAS FUE PRESENTADO Y REDACTADO POR LA PARTE COMPARECIENTE

30 JUN 2022

Dora Silva Letelier
Notario Público
La Florida - Santiago

AUTORIZO LA FIRMA UNICAMENTE, de don **JUAN ESTEBAN MERELLO JARPA, C.I.N°** [Redacted] en representación de la sociedad **"INVERSIONES SNACK & FOOD SPA"**, RUT N°76.790.049-K, como parte "Vendedora", según consta en Certificado de Vigencia de Poder, de fecha 30 de junio de 2022, del Registro de Comercio, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y en representación de la sociedad **"GASTRONÓMICA CORA SPA"**, RUT N°77.553.569-5, según consta en Certificado de Estatuto Actualizado, de fecha 05 de abril de 2022, otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, como parte "Compradora" exhibiendo su respectiva Cédula de Identidad. LA FLORIDA, 30 de Junio de 2022.-

NOTARIO PÚBLICO
LA FLORIDA SANTIAGO

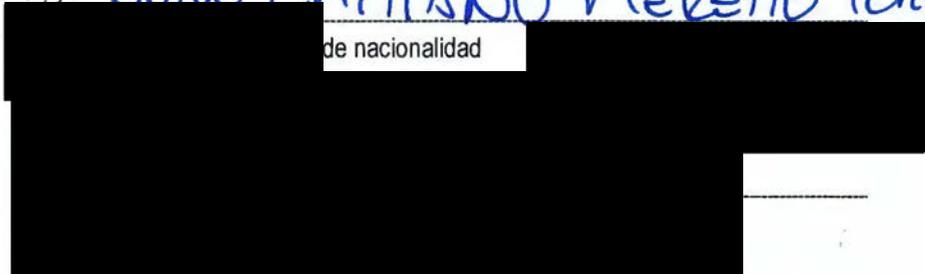


soyprovidencia

DECLARACIÓN JURADA INHABILIDADES

Por el presente instrumento, yo
cédula de identidad N°
estado civil
domiciliado(a) en
comuna de

Juan Emiliano Merello Torres



Vengo en declarar bajo juramento, que no me encuentro afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

En caso de comprobarse falsedad en la presente declaración, se aplicará el artículo 240 del Código Penal.

Fecha

07.04.2025



AUTORIZO LA FIRMA QUE PRECEDE EN LA CALIDAD EN QUE COMPARO
- 7 ABR 2025
WLADIMIR SCHRAMM LÓPEZ
NOTARIO PÚBLICO

- No se aceptarán declaraciones juradas con formatos diferentes al dispuesto en el sitio del trámite del portal institucional.
- La declaración jurada debe ser firmada ante Notario Público.



**DECLARACIÓN JURADA
INMUEBLE**

Por el presente instrumento, yo
cédula de identidad N°
estado civil
domiciliado(a) en
comuna de

Juan Emiliano Reesello Torres



Vengo en declarar bajo juramento que, en el inmueble ubicado en
MAESTRO FELIX CABRERA 14, LOCAL N, PROVIDENCIA
no se han realizado modificaciones ni alteraciones estructurales a la construcción, de manera posterior a la fecha de obtención de la patente, y que las condiciones sanitarias se encuentran vigentes.

En caso de comprobarse falsedad en la presente declaración, se incurrirá en las penas del artículo 210° del Código Penal.

Fecha *07.04.2025*



- No se aceptarán declaraciones juradas con formatos diferentes al dispuesto en el sitio del trámite del portal institucional.
- La declaración jurada debe ser firmada ante Notario Público.



REPUBLICA DE CHILE



500621390066

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : JUAN EMILIANO MERELLO TORRES

R.U.N. : [REDACTED] Fecha nacimiento: [REDACTED]

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

[REDACTED] SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

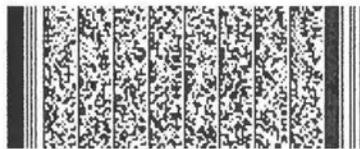
FINES

[REDACTED] SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 4 Abril 2025, 11:29.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en [REDACTED] o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y
celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel

* CHILE *

Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General

Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

APellidos: MERELLO TORRES
Nombres: JUAN EMILIANO
Nacionalidad: [REDACTED] Sexo: [REDACTED]
Documento: [REDACTED]
Emitido: 23 FEB 2021 Vigencia: 22 AGO 2026

PRIMA DEL TITULO: [REDACTED]

RUN: [REDACTED]



Nació en: [REDACTED]
Profesión: [REDACTED]

21.08.24

certifico que la presente copia
fotostatica es fiel del original
que ha tenido a la vista y devuelvo
al interesado

SANTIAGO 25 OCT 2024





Nº Folio: 2413371416
METROPOLITANA, 02-09-2024

Secretaría Regional Ministerial de Salud
REGIÓN METROPOLITANA

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y 18.469; en el Decreto Supremo Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el 758/2017 Y 0530 DE 30.08.2022; y en la Resolución Nº7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, **SOCIEDAD GASTRONOMICA CORA S.A., RUT: 77553569-5**, representada por **JUAN EMILIANO MERELLO TORRES, RUT: [REDACTED]** ambos con domicilio en **MONSEÑOR FELIX CABRERA 14 LOCAL 11**, comuna de PROVIDENCIA, REGION METROPOLITANA ha informado cambio de razón social.

2º Que, se han presentado todos los antecedentes requeridos para tal efecto.

3º Que, de la revisión de los antecedentes presentados, y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

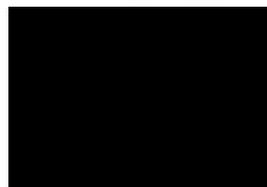
1. **TÓMASE CONOCIMIENTO** del Cambio de Razón Social de **LOCAL DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS CON CONSUMO**, autorizado el 30/06/2003 con la Resolución Exenta Nº 15949, de **INVERSIONES SNACK & FOOD SPA, RUT: 76790049-K** representado por **JUAN ESTEBAN MERELLO JARPA RUT: [REDACTED]**, a **SOCIEDAD GASTRONOMICA CORA S.A., RUT: 77553569-5** representado por **JUAN EMILIANO MERELLO TORRES, RUT: [REDACTED]**, con domicilio en [REDACTED]

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al interesado mediante el correo electrónico que haya señalado, si fue autorizada la notificación por este medio, o de lo contrario por carta certificada.

3. SE ESTABLECE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN ES PARTE INTEGRANTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 15949 DE 30/06/2003 DE ESTA SEREMI DE SALUD

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
SEGUN RESOLUCIÓN Nº 758/2017 Y 0530 DE 30.08.2022

Firmado por
Julio Daniel
Ojeda
Oyarzún
Fecha
02/09/2024
11:11:54 CLT



JULIO DANIEL OJEDA OYARZÚN

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA